

AVALL Av+ 1



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
APROBADO

Bogotá D.C. 17 de agosto de 2021

**PROPOSICIÓN MODIFICATORIA**

Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones " el cual quedara así:

**Artículo Primero- Objeto:** Institucionalizar ~~Se establece~~ el último fin de semana de cada mes, como el "Fin de semana de la Recreación y Cultura Turística Local" con el fin de promover el turismo, la cultura, recreación, la unidad familiar y sostenibilidad de la actividad regional.

**Parágrafo:** En la semana de receso estudiantil consagrada en el Decreto 1373 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, el beneficio es aplicable los últimos dos días.

**Justificación:** Mejorar la redacción.

Atentamente,

**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá



SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
RECIBIDO  
HCRA: 11.170

**AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA**

Carrera 7 No. 8-68 Of.544b Tel: 3904050 Ext. 3101

Edificio Nuevo del Congreso de la República

[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

Accl. 4v4 1



**HECTOR VERGARA SIERRA**  
Sucre es Primero

**PROPOSICIÓN MODIFICATIVA**

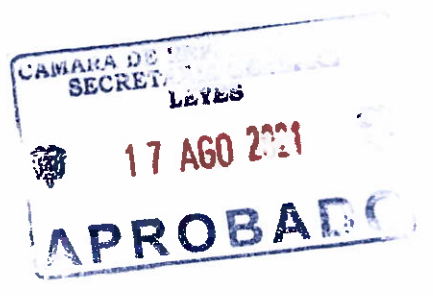
Por medio de la cual **se propone Modificar el artículo primero** del Proyecto de Ley Número **249 de 2020 Cámara**, "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones"., así:

**Artículo Primero - Objeto.** *Se establece el último fin de semana de cada mes, como el fin de semana de la recreación y cultura turística local, sostenible y responsable.*

**JUSTIFICACIÓN**

La política de diversificación de las ofertas turísticas y el impulso a la competitividad de los destinos debe tener inmerso la contribución para el desarrollo de un turismo sostenible, ético y con un aparte de conservación de las riquezas naturales y culturales que posee cada territorio.

**HÉCTOR VERGARA SIERRA**  
Representante a la Cámara



**Representante a la  
Cámara por el  
Dpto. de Sucre**

Tel: 432 5100 - Ext: 3460 / 3465  
Edf. Nuevo Congreso - Cra. 7 No. 8-68  
Bogotá - Colombia  
hector.vergara@camara.gov.co





AVI  
CAMARA DE SECRETARIES LEYES  
17 AGO 2021  
**APROBADO**

### PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un párrafo nuevo al Artículo 1° del Proyecto de Ley 249 del 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así.

**Artículo Primero- Objeto:** Se establece el último fin de semana de cada mes, como el fin de semana de la recreación y cultura turística local.

**Parágrafo:** En la semana de receso estudiantil consagrada en el Decreto 1373 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, el beneficio es aplicable los últimos dos días.

**PARÁGRAFO NUEVO: Sin perjuicio de lo anterior y con motivo de la conmemoración de los 10 años de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, establézcase adicionalmente, el segundo fin de semana de cada mes como complementario al fin de semana la recreación y cultura turística local. Lo anterior se implementará por el término de un año contado a partir de la vigencia de la presente Ley.**

#### JUSTIFICACIÓN:

El 25 de junio de 2011, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) declaró algunas áreas de los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Norte del Valle como patrimonio mundial en la categoría de paisajes culturales. Para su delimitación, se seleccionaron algunas veredas de 51 municipios que conforman un área principal de 141.120 hectáreas y un área de amortiguamiento de 207.000 hectáreas que albergan una población aproximada de 595 mil habitantes, 150 mil de las cuales habita en fincas cafeteras. La denominación recibida fue la de Paisaje Cultural Cafetero colombiano (PCCC).

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.  
PBX:3904050 Ext 4482-3432

alejandro.corrales@senado.gov.co/gabriel.vallejo@camara.gov.co

SECRETARIA GENERAL LEYES  
17 AGO 2021  
RECIBIDO  
ORA: 405M

periodos previos: el año 2019 mostraba un 45,1% de ocupación hotelera al cierre del IV trimestre de 2019, mientras que en el mismo trimestre la ocupación llegó al 32,6%. En el momento más álgido de la pandemia, el departamento de Quindío acumuló pérdidas cercanas a los \$30 mil millones en su estructura hotelera y el cierre de 97 hoteles.

El turismo doméstico ha sido muy importante para ir consolidando el camino hacia la reactivación del sector, pues ha sido este segmento el que ha generado la mayor demanda, luego de pérdidas acumuladas desde el inicio de la pandemia. COTELCO registró que el segundo pico de contagio del Covid 19 generó un freno a la recuperación del sector hotelero; las nuevas restricciones tomadas en enero para frenar la expansión del virus conllevaron a un menor flujo de turistas a los destinos colombianos y, por tanto, a una menor ocupación de la capacidad hotelera instalada.

Si bien para el mes de enero de 2021 se venía recuperando la ocupación hotelera y la dinámica de actividades conexas en el sector, pues el departamento de Caldas logro un 44,8% de la ocupación hotelera (pero aun alejado de los niveles de enero de 2020, cuando alcanzo el 58%), seguido de Quindío con el 41,6% (lejos de una ocupación cercana al 50% en enero de 2020) y Risaralda con el 34%, la entrada del paro nacional asestó un golpe fulminante a la recuperación del sector, pues entre el 26 de abril y el 25 de mayo de 2021, el 57,8% de las reservas fueron canceladas, siendo el motivo principal, con un 77,13%, las dificultades para el traslado de los turistas (cierres de vías, bloqueos, dificultades para acceder a los aeropuertos), seguido de la percepción de inseguridad por motivos de violencia presentada en las fechas de marchas o protestas (73.64%), resultando de grave afectación para la dinámica del turismo en los municipios del PCCC.

**GABRIEL VALLEJO CHUJFI**

Representante a la Cámara por el Departamento de Risaralda

---

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 405 y 409B-Bogotá, D.C.  
PBX:3904050 Ext 4482-3432

[alejandro.corrales@senado.gov.co](mailto:alejandro.corrales@senado.gov.co)/[gabriel.vallejo@camara.gov.co](mailto:gabriel.vallejo@camara.gov.co)

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
RECIBIDO

Proposición

Proyecto de ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones".

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 249 de 2020 Cámara, el cual quedará así:

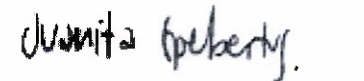
**Artículo Primero- Objeto:** Se establece el último fin de semana de cada mes, como el fin de semana de la recreación y cultura turística local, únicamente para sitios turísticos de carácter público.

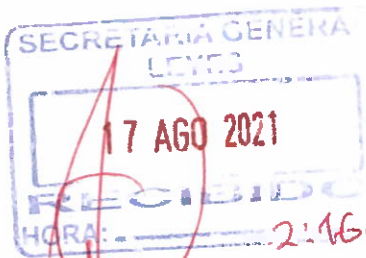
Lo anterior con el fin de fomentar la unión familiar y a la vez empoderar a los diferentes actores y espacios de la actividad turística, que aporte en la reactivación del aparato productivo y la generación de empleo, incluidas las variables enfrentadas en la postpandemia.

Parágrafo: En la semana de receso estudiantil consagrada en el Decreto 1373 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, el beneficio es aplicable los últimos dos días.

  
JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO  
Representante a la Cámara

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
APROBADO

  
JUANITA GOEBERTUS ESTRADA  
Representante a la Cámara



Acum Av+ 2.  
2:08 PM

## PROPOSICIÓN

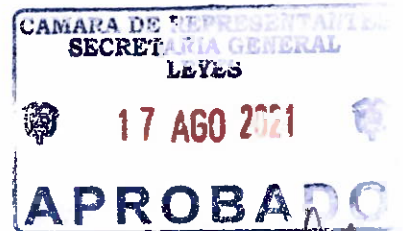
Por medio de la cual se propone **Adicionar un párrafo al artículo Segundo del Proyecto de Ley N° 249 de 2020 Cámara** “Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones”, así:

**Artículo Segundo - Beneficio:** A los sujetos beneficiarios de la presente ley, les será otorgado un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por la totalidad de las entradas a la atracción o sitio turístico.

**Parágrafo.** El descuento del que trata el presente artículo será aplicado sin perjuicio de cualquier campaña promocional pos-pandemia que se encuentre desarrollando el atractivo turístico con el objeto de reactivar su economía.

Cordialmente

**Milene Jarava Díaz**  
Representante a la Cámara



## JUSTIFICACIÓN

La proposición va dirigida a no afectar negativamente las campañas promocionales pospandemia que en estos momentos puedan estar desarrollando los atractivos turísticos con la finalidad de reactivar su economía, la idea es que las familias puedan obtener beneficios conjuntos y no que el descuento planteado afecte las promociones que se encuentren en ejecución en estos momentos. Es decir, el descuento del 50% debe ser adicional a la promoción ya existente y no sustituto de este.

Aval AH 2.



**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá

17 AGO 2021  
RECIBIDO  
HORA: 1:37

*ruiz  
TALC*

**PROPOSICION ADITIVA**

**PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 CÁMARA**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTIMULA Y FOMENTA LA RECREACIÓN**  
**COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA LOCAL Y**  
**SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

*Adiciónese al Artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo Segundo – Beneficio:** A los sujetos beneficiarios de la presente ley, les será otorgado un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por la totalidad de las entradas a la atracción o sitio turístico.

**Parágrafo Nuevo: El Gobierno Nacional-Superintendencia de Subsidio Familiar reglamentará todo lo relacionado con los beneficios aquí previstos, así como, las subvenciones tributarias para no afectar las finanzas de las cajas de compensación familiar debidamente autorizadas.**

De los honorables representantes,

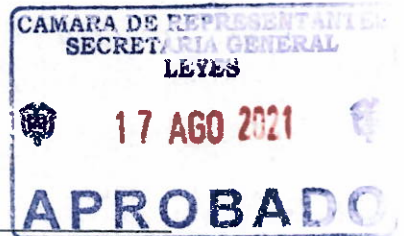
*ruiz*  
**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARIA GENERAL  
LEYES  
17 AGO 2021  
**APROBADO**

*ruiz*



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA



Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo del artículo 3° del Proyecto de Ley N° 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Parágrafo: Además de las atracciones locales, ningún sitio reconocido como atractivo turístico, que haga parte del inventario que deberá elaborar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el marco del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020 dejará de aplicar Los atractivos turísticos que aplicarán el beneficio emanado de la presente ley. serán aquellos que hagan parte del inventario turístico que desarrolle el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020.**

JOSE LUIS PINEDO CAMPO  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

### JUSTIFICACIÓN

Es para una mejor comprensión y coherencia con el objeto del proyecto de ley, de tal manera que hay sitios que no son considerados como atractivo turístico, pero no por eso dejan de ser una atracción que a los locales les interesa y finalmente es precisamente para impulsar esa cultura local de turismo.





AVAIADA



Bogotá D.C, agosto de 2021

Honorable Representante  
**JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA**  
Presidente  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**ASUNTO: Proposición modificativa artículo tercero del PL 249 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones "**

Respetada Presidente Jennifer,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO del Proyecto de Ley 249 de 2020 Cámara, de modo que quede así:

*"Artículo Tercero - Ámbito de Aplicación: La aplicación de la presente se extenderá a todo el territorio Nacional, e incluirá a los atractivos turísticos adoptados de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 2068 de 2020 y aquellas que la modifiquen y sustituyan.*

*Parágrafo. Los atractivos turísticos que aplicarán el beneficio emanado de la presente ley, serán aquellos que hagan parte del inventario turístico que desarrolle el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco del parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020.*

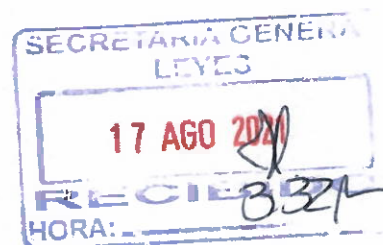
**Dentro de dicho inventario se garantizará la inclusión de atractivos turísticos que promuevan la práctica del etnoturismo en el país, conforme con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2068 de 2020."**

**JUSTIFICACIÓN**

Propongo lo anterior, por cuanto tal y como quedo consagrado en la Ley 2068 de 2020, es esencial que dentro del ejercicio de la actividad turística se reconozca y se dé lugar a la identidad cultural de los grupos étnicos reconocidos en el país, al igual que se permita su acercamiento con los demás miembros de la sociedad, para garantizar el reconocimiento y respeto de sus derechos; siendo así, actividad turística, un medio para enriquecer la cultura y para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades étnicas.

Cordialmente,

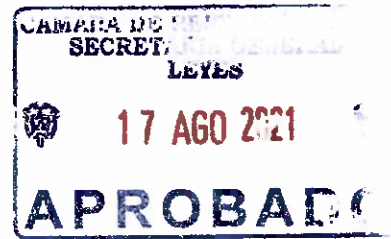
  
**JHON ARLEY MURILLO BENITEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Colombia Renaciente





César Augusto Lorduy Maldonado  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

AVT 4  
AVM



## PROPOSICIÓN

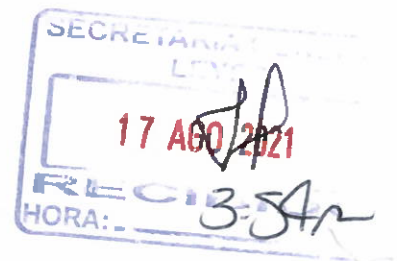
Modifíquese el artículo cuarto del proyecto de ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones ".", el cual quedará así:

**Artículo Cuarto - Sujetos Beneficiados:** Máximo cuatro (4) miembros por familia, siempre que asistan de manera conjunta al sitio turístico en todas sus modalidades, o atracción, ubicados en el sitio donde residen, sin distingo de estrato.

**También serán beneficiarios los grupos de máximo cinco (5) estudiantes de cualquier nivel de escolaridad, los cuales deberán presentar su carne estudiantil.**

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456  
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduym

A-AL Avt 4.

César Augusto Lorduy Maldonado  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
APROBADO

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo cuarto del proyecto de ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones"., el cual quedará así:

**Artículo Cuarto - Sujetos Beneficiados:** Máximo cuatro <sup>5 einos</sup> ~~(4)~~ miembros por familia, siempre que asistan de manera conjunta al sitio turístico en todas sus modalidades, o atracción, ubicados en el sitio donde residen, sin distingo de estrato.

Iguals beneficios tendrán las personas en condición de discapacidad contempladas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", o la norma que lo modifique o sustituya.

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
RECEBIDO  
HORA: 3:54r

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456  
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduym

Au am Av + 4

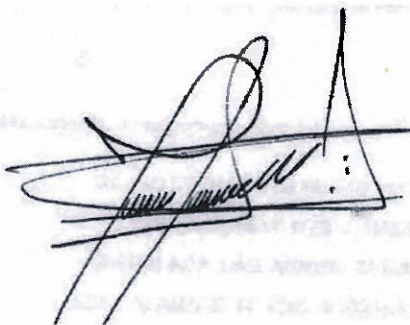
SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
APROBADO

## PROPOSICIÓN

**MODIFÍQUESE el Artículo 4** del Texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**Artículo Cuarto - Sujetos Beneficiados:** Máximo ~~cuatro~~ **cinco** miembros por familia, siempre que asistan de manera conjunta al sitio turístico en todas sus modalidades, o atracción, ubicados en el sitio donde residen, sin distingo de estrato.

Atentamente,



**MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES**  
REPRESENTANTE A LA CAMARA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

SECRETARÍA GENERAL DE LEYES  
17 AGO 2021  
RECIBIDO  
HORA: 1:20 pm

Av 5  
Aval

César Augusto Lorduy Maldonado  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo quinto del proyecto de ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones"., el cual quedara así:

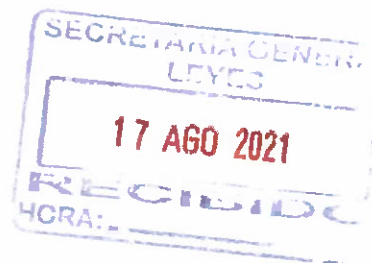
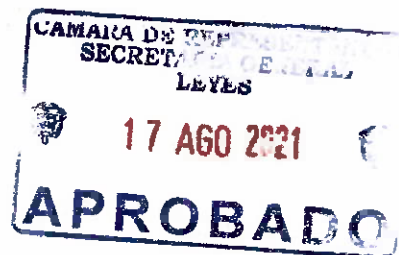
**Artículo Quinto—De la residencia:** Solo deberán los beneficiaros, demostrar el sitio de residencia, con copia de un servicio público a nombre de uno de los adultos que represente el núcleo familiar.

**Parágrafo. Lo establecido en este artículo no aplicara para los grupos estudiantiles señalados en el artículo cuarto de la presente Ley.**

Cordialmente,



**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico



**AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA**

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456  
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

 Cesar Lorduy  @clorduy  @clorduym

César Augusto Lorduy Maldonado  
Representante a la Cámara por el Dpto. del Atlántico

## PROPOSICIÓN

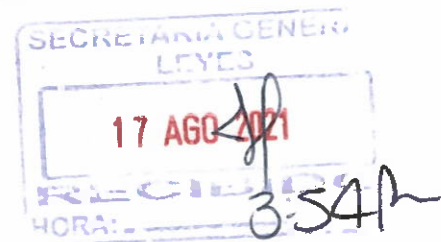
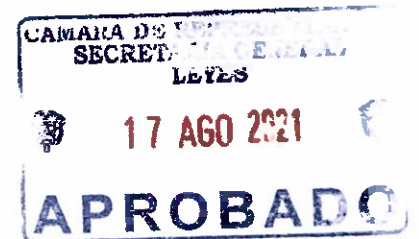
Modifíquese el artículo quinto del proyecto de ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones ".", el cual quedara así:

**Artículo Quinto—De la residencia:** Solo deberán los beneficiaros, demostrar el sitio de residencia, con copia de un servicio público a nombre de uno de los adultos que represente el núcleo familiar.

**Parágrafo. Lo establecido en este artículo no aplicara para las personas en condición de discapacidad contempladas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", o la norma que lo modifique o sustituya.**

Cordialmente,

**CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Atlántico



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso. Oficina 419-420 Teléfono: 4325100 Ext. 3455 - 3456  
Email: clorduy@gmail.com - cesar.lorduy@camara.gov.co

Cesar Lorduy @clorduy @clorduym

ALCAL ART 5

**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá

1  
1:37  
126

**PROPOSICION**


**PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 CÁMARA  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTIMULA Y FOMENTA LA RECREACIÓN  
COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA LOCAL Y  
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

*Adiciónese un párrafo al Artículo 5 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo Quinto—De la residencia:** Solo deberán los beneficiarios, demostrar el sitio de residencia, con copia de un servicio público a nombre de uno de los adultos que represente el núcleo familiar.

**Parágrafo: En caso de no soportar la titularidad de un servicio público, los potenciales beneficiarios deberán demostrarlo, mediante copia del contrato de arrendamiento de vivienda y/o contrato de trabajo en favor de uno de los adultos del núcleo familiar en la territorialidad del ámbito de aplicación.**

De los honorables representantes,

  
**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 AGO 2021  
**APROBADO**

Avant Art 5.


Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el artículo 5° del Proyecto de Ley N° 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones ", así:

**Artículo Quinto-De la residencia:** Solo deberán los beneficiarios, demostrar el sitio de residencia, con copia de un servicio público a nombre de uno de los adultos que represente el núcleo familiar.

**Si la residencia es en bien arrendado, se deberá exhibir copia del contrato de arrendamiento que recaiga sobre el bien correspondiente al recibo, donde el mismo coincida con el nombre del arrendador y el arrendatario sea el adulto que representa el núcleo familiar que pretenda beneficiarse del estímulo que otorga la presente Ley.**

  
JOSE LUIS PINEDO CAMPO  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena

CAMARA DE REPRESENTANTES  
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 AGO 2021  
APROBADO

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 AGO 2021  
RECIBIDO  
HORA: 9:13a

### JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que muchas personas residen en las ciudades bajo la modalidad de arriendo y por tanto, se imposibilitaría la presentación de un recibo de servicio público a su nombre, esta proposición busca garantizar el acceso al beneficio que plantea el proyecto de Ley con la inclusión del inciso.



Alcal



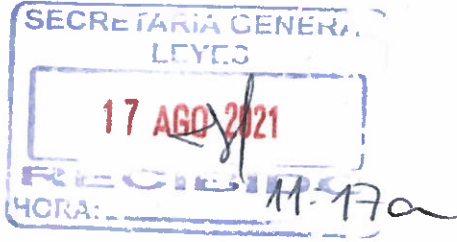
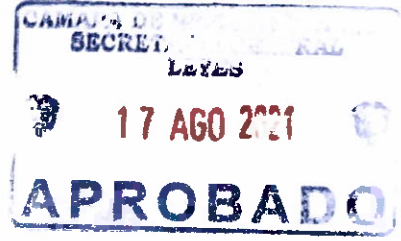
**ARTICULO NUEVO**

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones" el cual quedara así:

**ARTICULO NUEVO:** Las entidades territoriales departamentales, municipales y Distritales, a través de las secretarías de Turismo o quien haga sus veces, establecerán mecanismos, acciones y estrategias para la implementación del "Fin de semana de la Recreación y Cultura Turística Local".

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá  

Revisar  
Aval  
Δ v 1



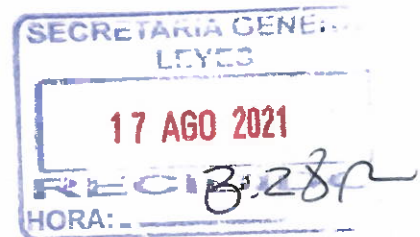
### PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 1 del Proyecto de Ley 249 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Objeto. Se establece el último fin de semana de cada mes, como el fin de semana de la recreación y cultura turística local, COMO ESTRATEGIA PARA FOMENTAR LA UNIÓN FAMILIAR Y A LA VEZ EMPODERAR A LOS DIFERENTES ACTORES Y ESPACIOS DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, QUE APORTE EN LA REACTIVACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO, INCLUIDAS LAS VARIABLES ENFRENTADAS EN LA POSTPANDEMIA.

Presentada por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca



CONSTANTE

AV42

Bogotá, D. C., 17 de agosto de 2021

Doctor

**Jennifer Kristin Arias Falla**

Presidenta Plenaria Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetada Señora presidenta,

Con fundamento en lo contemplado en la Ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2º del Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones". El cual quedará así:

Artículo Segundo – Beneficio: A los sujetos beneficiarios de la presente ley, les será otorgado un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por la totalidad de las entradas a la atracción o sitio turístico.

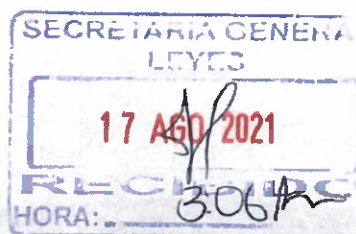
**Parágrafo: Cuando existan dos o más beneficios aplicables al valor de la entrada a la atracción o sitio turístico, se tendrá en cuenta aquel que sea más favorable a los sujetos beneficiarios de la presente ley.**

Adiciónese los apartes en negrilla y subrayado.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ  
Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical



CONSTANCIA  
NO  
AV+2



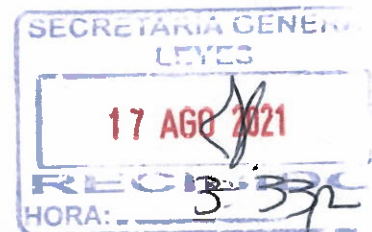
### PROPOSICIÓN

**SUSTITÚYASE el Artículo 2 del Proyecto de Ley 249 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones”:**

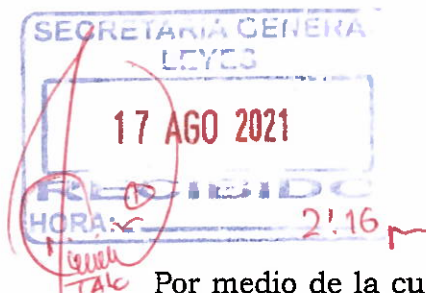
**Artículo 2. Beneficio.** ~~A los sujetos beneficiarios de la presente ley, les será otorgado un descuento del cincuenta por ciento (50%) del valor a cancelar por la totalidad de las entradas a la atracción o sitio turístico.~~ **EL NÚCLEO FAMILIAR QUE HAGA USO DE LA SEMANA DE RECREACIÓN Y CULTURA TURÍSTICA LOCAL, SERÁ INCLUIDA EN UNA SERIE DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS QUE SEAN REGLAMENTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, INCLUIDO EL DESCUENTO HASTA DE UN 50 POR CIENTO DE LOS DIFERENTES SERVICIOS PRESTADOS POR LOS SITIOS TURÍSTICOS LOCALES.**

Presentada por,

  
**JOSE VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Representante a la Cámara por el Departamento de Arauca



Avul Avt 3.  
2022



### PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el artículo Tercero del Proyecto de Ley N° 249 de 2020 Cámara** "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones", así:

**Artículo Tercero - Ámbito de Aplicación:** La aplicación de la presente ley se extenderá a todo el territorio Nacional, e incluirá a los atractivos turísticos adoptados de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 2068 de 2020 y aquellas que la modifiquen y sustituyan.

**Parágrafo.** Los atractivos turísticos que aplicarán el beneficio emanado de la presente ley, serán aquellos que hagan parte del inventario turístico que desarrolle el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco del parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

**Milene Jarava Díaz**  
**Representante a la Cámara**

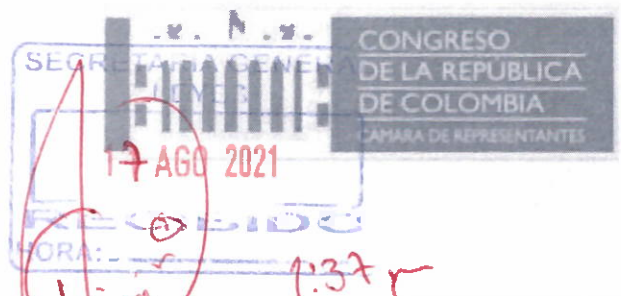
### JUSTIFICACIÓN

La proposición busca subsanar un pequeño error de corrección en el cual se omitió la palabra "ley", se adiciona dicha palabra a la frase para completar el sentido de la disposición.

Av 3

NU

**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá



**PROPOSICION**

**PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 CÁMARA**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTIMULA Y FOMENTA LA RECREACIÓN**  
**COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA LOCAL Y**  
**SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".**

*Modifíquese el Artículo 3 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo Tercero - Ámbito de Aplicación:** La aplicación de la presente se extenderá en a todo el territorio Nacional, ~~e-incluyendo~~ irá a los atractivos turísticos ~~adeptados~~ previstos en ~~de acuerdo con~~ los artículos 4 y 5 de la Ley 2068 de 2020 y aquellas que la modifiquen y sustituyan.

~~Parágrafo. Los atractivos turísticos que aplicarán el beneficio emanado de la presente ley, serán aquellos que hagan parte del inventario turístico que desarrolle el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco del parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020.~~

De los honorables representantes,

  
**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

Jose Luis Pinedo Campo  
Representante por el Departamento del Magdalena

### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el párrafo del artículo 3° del Proyecto de Ley N° 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones ", el cual quedará así:

**Parágrafo: Además de las atracciones locales, ningún sitio reconocido como atractivo turístico, que haga parte del inventario que deberá elaborar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el marco del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020 dejará de aplicar** ~~Los atractivos turísticos que aplicarán el beneficio emanado de la presente ley. serán aquellos que hagan parte del inventario turístico que desarrolle el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en el marco del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2068 de 2020.~~



**JOSE LUIS PINEDO CAMPO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Magdalena



### JUSTIFICACIÓN

Es para una mejor comprensión y coherencia con el objeto del proyecto de ley, de tal manera que hay sitios que no son considerados como atractivo turístico, pero no por eso dejan de ser una atracción que a los locales les interesa y finalmente es precisamente para impulsar esa cultura local de turismo.

Con H

NC

AV+ 4

### Proposición

Modifíquese el artículo 4° del proyecto de Ley 249 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones " el cual quedara así:

**Artículo Cuarto - Sujetos Beneficiados:** ~~Máximo cuatro miembros por familia, siempre que asistan de manera conjunta al sitio turístico en todas sus modalidades, o atracción, ubicados en el sitio donde residen, sin distingo de estrato.~~ **todos los habitantes del territorio nacional, extranjeros que estén en condición de residencia temporal o permanente, teniendo prioridad los residentes locales en cada departamento municipio o ciudad.**



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

Justificación

Justificación

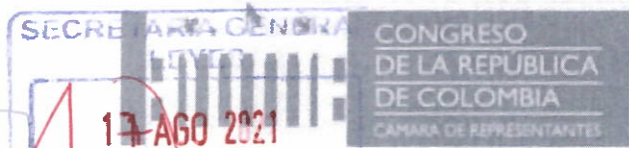
SECRETARÍA GENERAL  
LEYES

17 AGO 2021

RECIBIDO

4:16





Const  
NC

**NEYLA RUIZ**  
Representante a la cámara por Boyacá

**PROPOSICION**

**PROYECTO DE LEY NO. 249 DE 2020 CÁMARA**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTIMULA Y FOMENTA LA RECREACIÓN**  
**COMO ESTRATEGIA PARA PROMOVER LA CULTURA TURÍSTICA LOCAL Y**  
**SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ".**

*Modifíquese el Artículo 4 del proyecto de ley, el cual quedará así:*

**Artículo Cuarto - Sujetos Beneficiados:** ~~Máximo cuatro~~ **por** El núcleo familiar, siempre que asistan de manera conjunta al sitio turístico en todas sus modalidades, o atracciones, ubicados en el departamento sitio donde residen., ~~sin distingue de estrato.~~

De los honorables representantes,

**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá

AGUAYVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68, oficina Sótano Norte BBVA  
Tel: 432 510 0 ext. 3 4 2 7 - 3 4 2 7  
[www.camararep.gov.co](http://www.camararep.gov.co)

*Handwritten signature*



*Handwritten notes: 'De' and 'AV + S'*

*Handwritten signature*



### PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

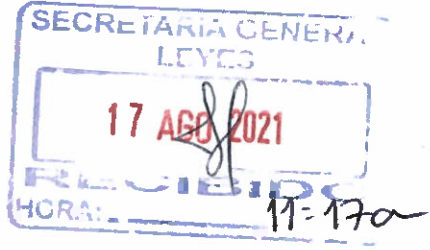
Modifíquese el Artículo 5 del Proyecto de Ley No. 249 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones " el cual quedara así:

**Artículo Quinto-De la residencia:** Solo deberán los beneficiaros, demostrar el sitio de residencia, con  ~~copia de un recibo de servicio público. a nombre de uno de los adultos que represente el núcleo familiar.~~

**Justificación:** Se estaría excluyendo de los beneficios de la Ley, a las personas que no sean propietarios de un inmueble, el arrendatario no podría cumplir este requisito. Cerca del 34% de la población colombiana, es decir, a cerca de 16,3 millones de personas (4,9 millones de hogares) que a la fecha viven en arriendo en el país, tomando como referencia el dato del Censo del DANE que indica que la población de Colombia es de 48 millones de habitantes.

Atentamente,

  
**Harry Giovanni González García**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Caquetá  




**AQUIVIVE LA DEMOCRACIA**  
Carrera 7 No. 8-68 Of. 544b Tel: 3904050 Ext. 3101  
Edificio Nuevo del Congreso de la República  
[harry.gonzalez@camara.gov.co](mailto:harry.gonzalez@camara.gov.co)

AV+5

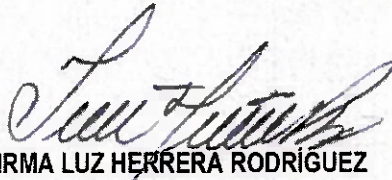
MU

Am

**Proposición**

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de Ley 249 de 2020 Cámara, "Por medio de la cual se estimula y fomenta la recreación como estrategia para promover la cultura turística local y se dictan otras disposiciones " el cual quedara así:

**Artículo Quinto—De la residencia:** ~~Solo deberán los beneficiarios, demostrar el sitio de residencia, con copia de un servicio público a nombre de uno de los adultos que represente el núcleo familiar.~~ **Cualquier documento que permita a los beneficiarios, demostrar el sitio de residencia.**



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA

SECRETARÍA GENERAL  
LEYES  
17 AGO 2021  
RECIBIDO  
I. H. R.